



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



147

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2023-GR.APURIMAC/GR

Abancay,

08 MAR. 2023

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 081-2023-GRAP/DRAJ, de fecha 28 de febrero del 2023, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 350-2023-GRAP/06/GG, de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 063-2023-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 22 de febrero de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 076-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI, de fecha 22 de febrero de 2023, elaborado por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 029-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI/WQM, de fecha 22 de febrero del 2023; y, demás documentos que forman parte de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 9°, numeral 9.1, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala sobre la autonomía política de los Gobiernos Regionales que esta es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de conformidad con la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica, incorpora y deroga diversos artículos y disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1242, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con el objeto de regular el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el seguimiento de inversiones tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del Ciclo de Inversión y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión;

Que, en ese sentido, el artículo 45° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que los gobiernos regionales conforman un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad, estando conformado por la Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de la entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



Que, mediante el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 04 de febrero de 2022, se conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones – CSI del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; asimismo, conforme al artículo segundo de la referida Resolución, se aprueba el Reglamento para el Funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac;



Que, con fecha 26 de enero de 2023, reunidos en Auditorio Micaela Bastidas de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones acordaron por unanimidad aprobar la conformación del referido Comité para el año 2023, aprobando, asimismo, una nueva propuesta de Reglamento que establece las disposiciones que regulan su funcionamiento, garantizando la adecuada participación de sus integrantes, quienes se encargan del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de las inversiones incluidas en la Cartera de Inversiones;

Que, con fecha 22 de febrero de 2023, el Ing. Wilber Quispe Moscoso en su condición de Analista en Seguimiento y Gestión de Inversiones emite el Informe N° 029-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI/WQM, dirigido a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones para el año 2023, así como la propuesta del nuevo Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, solicitando su aprobación vía acto resolutivo, de conformidad con el artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que, evaluada la documentación, la sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones eleva el expediente administrativo mediante Informe N° 076-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI de fecha 22 de febrero del 2023 al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial quien a su vez emite el Informe N° 063-2023-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 22 de febrero de 2023, dirigido al Gerente General Regional, solicitando su atención a través de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;



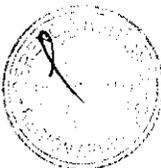
Que, mediante Opinión Legal N° 081-2023-GRAP/DRAJ, de fecha 28 de febrero del 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica de concluye que, estando a los acuerdos adoptados por los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, resulta legalmente viable aprobar la conformación del referido Comité para el año 2023, así como aprobar la propuesta de nuevo Reglamento, al amparo del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, con lo cual se deroga el Reglamento aprobado por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 04 de febrero de 2022;



Que, estando a lo informado por las áreas correspondientes y, conforme a lo acordado en reunión del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 26 de enero de 2023, corresponde aprobar la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones – CSI del Gobierno Regional de Apurímac para el año 2023, así como aprobar el Reglamento validado por sus miembros, a fin de establecer las disposiciones administrativas necesarias para regular de forma sistemática, ordenada y precisa su funcionamiento, garantizando la participación de sus miembros, quienes se encargaran del cumplimiento y seguimiento de los acuerdos y compromisos generados en función a la Cartera de Inversiones Priorizadas, de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la conformación del **Comité de Seguimiento de Inversiones – CSI 2023 del Gobierno Regional de Apurímac**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta el 31 de diciembre del 2023, quedando integrado por:



**PRESIDENTE:** Gobernador Regional de Apurímac

Gerente General Regional (suplente)



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



SECRETARIO TÉCNICO: Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones

147

### MIEMBROS:

- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Gerente Regional de Infraestructura
- Gerente Regional de Desarrollo Económico
- Gerente Regional de Desarrollo Social
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- Director Regional de Administración
- Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión
- Director Regional de Asesoría Jurídica
- Gerente Sub Regional Chanka Andahuaylas
- Gerente Sub Regional de Chincheros
- Gerente Sub Regional de Cotabambas
- Director Ejecutivo de Pro Desarrollo
- Director Regional Agraria Apurímac
- Director Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac
- Director Sub Regional de Agricultura Chanka
- Director Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka
- Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones
- Representante de los Sectores que brindan atención técnica a la ejecución de inversiones

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR**, el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, el mismo que consta de quince (15) artículos y dos (02) disposiciones complementarias finales; los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEROGAR** el Reglamento para el Funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 04 de febrero de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Sub Regional Chanka Andahuaylas, Gerencia Sub Regional de Chincheros, Gerencia Sub Regional de Cotabambas, Unidad Ejecutora 004: Pro Desarrollo, Dirección Regional Agraria Apurímac, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac, Dirección Sub Regional de Agricultura Chanka, Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones Chanka y Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, para los fines de Ley.

**ARTICULO QUINTO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal web institucional: [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe); de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**PERCY GODOY MEDINA**  
**GOBERNADOR**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

PMGR  
MQCH/DRAJ  
LQD/

